

INFORME AJ-CAGPDS 2022/208 PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, Y SE PUBLICAN LOS PERIODOS HABLES DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

Asunto: Disposiciones de carácter general. Orden. Medio Ambiente.

Habiendo sido solicitado por parte de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme evacuar el mismo en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha sido remitida para su informe PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, Y SE PUBLICAN LOS PERIODOS HABLES DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

Se remite copia del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Se resalta el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, al tratarse de un proyecto de disposición de carácter general.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta disposición general tiene por objeto, según su artículo único, modificar varios artículos de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de Andalucía.

En la memoria justificativa se expone lo siguiente: “Sin embargo, la reciente modificación de los periodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas bajo la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) en los Estados Miembros en base al Resumen científico de los períodos de regreso hacia su lugar de nidificación y de reproducción en los Estados miembros, así como la agravante



Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		21/06/2022 14:18	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



situación generada en torno a la tórtola europea o común, hacen necesario realizar una modificación de diversos artículos de la Orden general de vedas. Asimismo, las recientes declaraciones de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía por parte de los Organismos de cuenca, tanto del Guadalquivir que afecta a las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, como de las cuencas intracomunitarias, justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas”.

Siguiendo el orden lógico que demandan los informes sobre proyectos de disposiciones de carácter general, antes de examinar el contenido, debe precisarse el título competencial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que fundamenta la disposición proyectada, así como el procedimiento de elaboración de la misma.

SEGUNDA.- Título competencial y potestad reglamentario

Como punto de partida deben tenerse en cuenta las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (en adelante, EAA), cuyo artículo art. 57.2 EAA atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, lo que debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.23 CE.

Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidencia 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Todo ello en relación con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que atribuye al titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de la potestad reglamentaria. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Conforme al elenco normativo expuesto, entendemos suficiente el título competencial ejercitado por esta Consejería para el dictado de la presente disposición de carácter genera

TERCERA.- Régimen Jurídico

El marco del presente régimen jurídico viene determinado en la previsión contenida en el artículo 62.2 de la Ley 42/07 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad dispone que “En todo caso, el ejercicio de la caza y la pesca continental se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Comunidades Autónomas

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		21/06/2022 14:18	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinarán los terrenos y las aguas donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie.” Así como en el artículo 35.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestre.

El artículo 19 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía dispone lo siguiente:

“1. La Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1, cuando concurran circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o meteorológico, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, podrá modificar mediante Orden los períodos hábiles o acordar la suspensión de determinados aprovechamientos durante un período determinado”.

En el expediente administrativo se señala, y así consta en el informe de la Secretaría General Técnica de 13 de junio de 2022, que consta en el expediente “Certificado del secretario del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad expedido con fecha 6 de junio de 2022, sobre el acuerdo adoptado por dicho Comité según constan en el borrador de acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, por el que oídas las propuestas de los Consejos Provinciales se aprueba la propuesta de Orden de modificación de la Orden de 5 de junio de 2018, a salvo de lo que resulte de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad”. Por tanto, lo que se ha producido es una simple conformidad, sin que se haya emitido el previo y preceptivo informe que exige el art. 19.2 del Decreto 126/2017, de 25 de julio (al menos, en la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica no consta cumplimentado dicho extremo). Por ello, deberá ser subsanado dicho defecto procedimental con carácter previo a su aprobación, criterio que ya tuvimos ocasión de expresar en el informe AJ CMAOT 42/2018.

CUARTA.- En cuanto a la estructura del texto, éste consta de un único artículo y una disposición final.

QUINTA.- Por lo que se refiere al procedimiento de elaboración de la norma debe sujetarse a la tramitación establecida en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos procedimentales nos remitimos a lo indicado en el Informe de la Secretaría General Técnica de 13 de junio de 2022 en el que se da cuenta del cumplimiento de todos los requisitos procedimentales con alguna salvedad.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuanto a si procede el Dictamen del Consejo Consultivo, desde el punto

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		21/06/2022 14:18	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de vista formal, nos encontramos ante una norma que no desarrolla o ejecuta una norma con rango de Ley por lo que consideramos que no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

SEXTA.- Igualmente se recuerda la necesidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Entrando en el estudio del texto de la Orden, dado el carácter marcadamente técnico de la misma, no procede realizar Consideración Jurídica alguna. Sólo se aprecia una errata en el título del artículo único que se refiere a la modificación de la orden de “junio” cuando debería indicar de “julio”.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental de la disposición informada.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Monica Ortiz Sánchez

Firmado por: ORTIZ SANCHEZ MARIA MONICA		21/06/2022 14:18	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	